

ANUARIO ARQUEOLÓGICO DE ANDALUCÍA

2006

BORRADOR / DOCUMENTO PRE-PRINT

PROSPECCIÓN ARQUEOLÓGICA: CARTA ARQUEOLÓGICA DEL T.M. DE SANLÚCAR LA MAYOR, SEVILLA

MANUEL LEÓN BÉJAR
ENRIQUE LUIS DOMÍNGUEZ BERENJENO

RESUMEN:

El presente artículo resume los trabajos acometidos entre 2006 y 2007 para la elaboración de la Carta Arqueológica del término municipal de Sanlúcar la Mayor (Sevilla), integrados en la confección del Catálogo de Protección del Patrimonio Histórico del nuevo Plan General de Ordenación Urbanística. La coordinación de los trabajos fue realizada por profesionales de la gestión del Patrimonio Histórico, con una base histórica y arqueológica que -a nuestro juicio- permite cualificar sensiblemente los resultados finales del documento de protección.

ABSTRACT:

The present article summarizes the works made between the years 2006 to 2007 for the elaboration of the archaeological map of the municipal area of Tomares (Sevilla), integrated in the confection of the Protection Catalogue of the Historical Patrimony of the new General Plan of Urban Development. The coordination of the works was realized by professionals of the management of the Historical Patrimony, with a historical and archaeological base that allows to qualify sensitively the final results of the protection document.

1. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS.

El presente artículo recoge los resultados de la Carta Arqueológica del T.M. de Sanlúcar la Mayor (Sevilla), actuación promovida por el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor en relación con el proceso de renovación del planeamiento urbanístico municipal.

Las carencias de los inventarios previamente existentes sobre el Patrimonio Arqueológico a nivel municipal (el incluido en la normativa de planeamiento anterior y el incluido en el Sistema de Información del Patrimonio Histórico de Andalucía) motivaron, dentro del proceso de elaboración del nuevo Plan General de Ordenación Urbanística, la necesidad de proceder a una revisión y actualización de nuestro conocimiento arqueológico sobre el T.M. de Sanlúcar la Mayor, que combinase diversas líneas de actuación:

- La revisión y actualización de los datos ya conocidos.
- La prospección sistemática de aquellas zonas de desarrollo previstas en el nuevo planeamiento urbanístico municipal.
- La prospección selectiva de zonas inéditas del término municipal, a fin de obtener un muestreo que permita ampliar nuestros conocimientos arqueológicos sobre zonas o ámbitos geográfico-cronológicos concretos.
- La incorporación al registro administrativo y científico de los resultados de investigaciones realizadas durante los últimos años a nivel municipal y comarcal.

De resultas de ello, por parte del Ayto. de Sanlúcar la Mayor, a través de la empresa SANLÚCAR SOSTENIBLE, S.L., se realizó con fecha 16 de Junio de 2006 el correspondiente encargo de redacción de la Carta Arqueológica del T.M. de Sanlúcar la Mayor a la empresa ArqueoLógica, S. Coop. And. Tras la redacción y tramitación del preceptivo Proyecto de Actividad Arqueológica, la autorización para realizar los trabajos

fue concedida por la Administración competente con fecha 6 de Octubre de 2006, comenzando los trabajos el 3 de Noviembre de 2006.

Los trabajos arqueológicos se han desarrollado en una primera fase atendiendo a las previsiones metodológicas contenidas en el Proyecto de Actividad autorizado. Sin embargo, posteriormente hemos podido ampliar sensiblemente el área de prospección inicialmente prevista, gracias a la realización de diversas prospecciones parciales de carácter sistemático sobre los terrenos de implantación de centrales termosolares, trabajos complementarios a la Carta Arqueológica promovidos por la empresa ABENGOA SOLAR, S.L. Dichas ampliaciones del área inicial de prospección fueron oportunamente supervisadas por los servicios técnicos de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, a través de las correspondientes consultas previas y presentación de informes parciales posteriormente, dentro de los diferentes procesos de evaluación de impacto ambiental desarrollados para cada una de las plantas termosolares prospectadas. Tras la realización de los trabajos anteriormente relacionados, se dio por finalizado el trabajo de campo en el mes de Septiembre de 2007. Posteriormente se ha estado trabajando en la elaboración del Catálogo de Yacimientos Arqueológicos con vistas a su inclusión en el planeamiento municipal en redacción, para finalmente proceder a la presentación de la correspondiente Memoria Final de la Actividad Arqueológica autorizada.

2. METODOLOGÍA DE ELABORACIÓN DE LA CARTA ARQUEOLÓGICA.

2.1. Aspectos Generales: La Carta Arqueológica en el marco del Planeamiento Urbanístico.

La elaboración de la Carta Arqueológica descansa en un proceso metodológico que puede resumirse en los siguientes apartados:

- Planteamientos de partida.

- Recopilación de fuentes documentales.
- Sistematización e implementación de una herramienta de gestión de la información mediante una aplicación SIG (Sistema de Información Geográfica).
- Prospección del Término Municipal, tanto en el ámbito urbanizado como no urbanizado.
- Identificación, catalogación y delimitación de las localizaciones arqueológicas (área no urbanizada) y ámbitos con valor arqueológico (área urbana) existentes en el conjunto del Término Municipal.
- Propuesta de Normativa de Protección.

Nuestra aproximación descansa en un conjunto de valoraciones previas sobre la caracterización y análisis de los bienes patrimoniales, que a su vez se hallan definidas por el marco legal vigente en materia de Protección del Patrimonio Histórico. Partimos de un concepto clave, como es el del “Patrimonio Ambiental”. Dentro del ordenamiento jurídico contemporáneo, la doctrina implícita en el mandato emanado de la Constitución de 1978 hace especial hincapié en la estrecha vinculación entre tres aspectos de la ordenación del territorio:

- La protección del Medio Ambiente (art. 45 CE).
- La protección del Patrimonio Cultural (art. 46 CE).
- La necesidad de un urbanismo tendente a satisfacer los intereses generales (art. 47 CE).

De este bloque normativo, a decir de los especialistas en la materia, puede extraerse una conceptualización que en el ordenamiento jurídico español posterior a 1978 se halla implícita, al contrario que lo que ocurre en otros países de nuestro entorno, caso de Italia, donde la definición del concepto de “Patrimonio ambiental” se halla explícitamente recogida en el ámbito jurisdiccional. En cualquier caso, con tal concepto se hace referencia a la necesaria integración de la protección del Medio Ambiente y el Patrimonio Cultural en las políticas de ordenación del suelo y desarrollo urbanístico, algo por otra parte que sí ha venido siendo recogido en la legislación sectorial derivada del mandato constitucional:

- Ley 14/2007 del Patrimonio Histórico de Andalucía:

o Competencia de la Consejería de Cultura en la evaluación de planes, programas y proyectos con incidencia sobre el Patrimonio Histórico (Capítulo II).

o Competencia de la Consejería de Cultura en la tramitación de evaluaciones de impacto ambiental de actuaciones con posible incidencia sobre el Patrimonio Histórico (ib.).

- Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía:

o Entre los objetivos del Plan General de Ordenación Urbanística se remarca la atención específica sobre terrenos “en los que concurren valores naturales, históricos, culturales, paisajísticos, o cualesquiera otros valores que (...) merezcan ser tutelados” (art. 9.A.g).

o Entre las determinaciones de inclusión obligatoria en el PGOU se halla la “definición de los ámbitos que deban ser objeto de especial protección en los centros históricos de interés, así como de los elementos o espacios urbanos que requieran especial protección por su singular valor arquitectónico, histórico o cultural, estableciendo las determinaciones de protección al efecto” (art. 10.A.g).

o Establece los Catálogos (art. 16) como documentos que complementan el PGOU en sus aspectos de conservación, protección o mejora del patrimonio urbanístico, arquitectónico, histórico, cultural, natural o paisajístico, siendo su elaboración obligatoria cuando concurren valores singulares referidos a los aspectos señalados.

o Establece el “Suelo no Urbanizable de Especial Protección” (SNUEP, art. 46), definible como aquellos terrenos adscritos al régimen del Suelo no Urbanizable (SNU) por razón de estar sujetos a algún régimen de protección por la correspondiente legislación administrativa (SNUEP por legislación específica) o bien ser para el PGOU merecedores de algún régimen especial de protección por motivo de interés territorial, natural, ambiental, paisajístico o histórico (SNUEP por planificación territorial o urbanística).

2.2. Recopilación de fuentes documentales.

La historiografía específica sobre el T.M. de Sanlúcar la Mayor es reducida, aunque pueden rastrearse numerosas referencias en monografías comarcales y regionales. Nuestra sistematización documental ha pasado inicialmente por incluir los siguientes niveles:

- Bibliografía de referencia (recogida en el apartado final del presente artículo).
- Otras fuentes de información.

En lo referente a este último aspecto, se han utilizado los siguientes recursos:

- base planimétrica vectorial del Excmo. Ayto. de Sanlúcar la Mayor.
- base planimétrica 1:10000 (raster) de la Junta de Andalucía (ed. 1998).
- base ortofotográfica 1:60000 (raster) de la Junta de Andalucía (eds. 1998/2000).
- Coberturas vectoriales del Instituto de Cartografía de Andalucía (Atlas Digital de Andalucía).
- Información patrimonial del Sistema de Información del Patrimonio Histórico de Andalucía, gestionado por el Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico.
- Datos de yacimientos arqueológicos procedentes de los informes recogidos en el Anuario Arqueológico de Andalucía.

2.3. Sistematización de la información a través de una herramienta SIG.

Como ha sido puesto de manifiesto en reiteradas ocasiones, el principal valor de la integración de las técnicas informáticas a la catalogación de elementos patrimoniales reside en la simplificación de cadenas analíticas y de almacenaje que anteriormente resultaban especialmente engorrosas. Esto es especialmente evidente en el trabajo sobre el territorio, donde las técnicas de recogida de datos producen una cantidad de información cuya sistematización y tratamiento posteriores al trabajo de campo suponían un gran esfuerzo sintético y comparativo entre las “fichas” o unidades básicas de registro utilizadas. Precisamente el proceso de síntesis durante la “fase de laboratorio” suele conllevar, en entornos preinformáticos, un grado de pérdida de capacidad analítica que imposibilitaba un gran número de análisis actualmente significativos.

Dentro del uso de técnicas informáticas, el nivel más elemental se sitúa en el almacenaje de los datos recopilados. Ello nos lleva al empleo de sistemas de creación y gestión de bases de datos (BD). Podemos decir que las características estándar de una BD serían las siguientes:

- Capacidad de almacenamiento y gestión de datos alfanuméricos.
- Interrelación de los datos almacenados.
- Posibilidad de realización de consultas (Query Languages [QL] o Standard Query Languages [SQL]).

Dentro del conjunto de herramientas actualmente disponibles para la gestión de BD, los paquetes comerciales representan una opción barata y de fácil acceso. Asimismo, su uso generalizado facilita la intercambiabilidad de los datos, con lo que la difusión de la información adquiere una mayor agilidad y versatilidad. En nuestro caso, optamos por una plataforma Windows y un entorno Microsoft Access 2000, útil tanto en el diseño de tablas como en el almacenamiento y gestión de la información, así como en su posibilidad posterior de integración de los datos almacenados en un entorno de Sistema de Información Geográfica (SIG).

En los últimos años ha ido cobrando especial interés el almacenamiento y procesamiento de información espacial en sistemas específicamente diseñados para ello. Resulta evidente que la precisa ubicación espacial de los elementos y ámbitos patrimoniales nos permite, de cara a su posterior gestión, protección y difusión, un fácil volcado de la información en una interfaz gráfica. Desde un punto de vista técnico, diremos que la validez especial de cada dato reside inicialmente en su georreferenciación, esto es, en la posibilidad de relacionarlo dentro de un sistema normalizado de coordenadas. El carácter georreferencial de los datos disponibles permite su gestión en sistemas de información geográfica (SIG's), definibles como entornos de almacenamiento y / o gestión de datos georreferenciados. Estos datos pueden hallarse almacenados en el propio SIG o vinculados a él desde una BD a través de una SQL. Entre las posibilidades de los SIG's cabe destacar:

- El acceso y análisis de amplias cantidades de datos.

- La posibilidad de combinar series de datos espaciales (“capas” o “coberturas”) de diversa categoría tanto topológica (capas vectoriales y raster) como temática (capas de datos arqueológicos, ecológicos, hidrológicos, geológicos, etc.).
- La rápida generación de planimetrías temáticas (“vistas”), que supone un considerable avance con respecto a los tradicionales métodos de representación cartográfica.

Actualmente disponemos de diversos paquetes integrados que permiten un manejo eficiente de datos georreferenciados. Entre las plataformas de más amplio uso destaca ARC/INFO, usualmente empleado en estaciones de trabajo con gran requerimiento de memoria y espacio de almacenamiento. No obstante, en los últimos años han aparecido entornos SIG para PC, caso de la propia versión de ARC/INFO, ArcView, GRASS, etc. En nuestro caso hemos optado por el uso de ArcView 3.2a., complementado con un volcado de toda la información espacial a un entorno CAD para su tratamiento, maquetación e impresión definitiva.

2.4. Prospección del ámbito de análisis: Metodología de prospección arqueológica.

El avance de la investigación arqueológica durante las últimas décadas ha permitido ampliar sensiblemente el rango de elementos comprendidos en un análisis arqueológico del territorio, que incluyendo los aspectos “clásicos” atiende a otros más novedosos y necesarios para una comprensión histórica:

- Localización y clasificación cronotipológica de yacimientos arqueológicos.
- Localización y clasificación cronotipológica de hitos territoriales.
- Análisis del medio físico y su evolución histórica.
- Análisis de la red viaria y su evolución histórica.
- Contrastación de los elementos analizados con el proceso histórico conocido.

El acento inicial de la prospección se sitúa en el aspecto objetivo del paisaje: el territorio. Aunque el análisis geográfico clásico permite la determinación de unidades ambientales, en este proceso resultará de especial interés la determinación, a nivel espacial, de las cuencas visuales presentes en el ámbito analizado, definidas genéricamente como el espacio que realmente se puede observar respecto a un punto concreto desde el que proyectamos su visualización.

De forma resumida, la prospección arqueológica debería permitir el reconocimiento, ubicación espacial e identificación tipocronológica de las localizaciones arqueológicas (“yacimientos”) presentes en el territorio delimitado, o al menos de un número significativo de ellas. Tradicionalmente, este proceso se basaba en una serie de pasos estandarizados:

- Recogida de información previa (“noticias”) sobre posibles lugares de interés arqueológico.
- Reconocimiento en campo de los lugares previamente documentados, así como del conjunto del área de estudio, a la búsqueda de localizaciones inéditas
- Caracterización de las localizaciones como “yacimientos arqueológicos” a través de la presencia de restos estructurales emergentes o (lo más frecuente) restos superficiales de materiales muebles (fundamentalmente cerámicas).
- En su caso, ubicación puntual o delimitación superficial del “yacimiento” localizado. Esta metodología, sin embargo, presentaba dos carencias fundamentales:
 - Asumir que la presencia de restos superficiales (aun escasos) de materiales arqueológicos justifica la presunción de la existencia de un “yacimiento arqueológico”.
 - Descartar del registro arqueológico todo un conjunto de elementos (camino, hitos territoriales) actualmente necesarios para una caracterización de los procesos históricos en un territorio determinado.

A todo lo cual se unía, en la mayor parte de las investigaciones hasta finales del siglo pasado, un “corte cronológico” cifrado en el desinterés por numerosos elementos arqueológicos de cronología post-clásica.

Actualmente, la prospección de superficie se entiende desde una perspectiva amplia en la que el marco del paisaje delimitado permite integrar los datos procedentes del reconocimiento superficial, la prospección no agresiva subsuperficial y la excavación. De esta forma, se trata de diseñar una estrategia de investigación en la que el objetivo fundamental es el estudio completo del territorio. El conjunto de la información recuperada a través de la prospección superficial genera una capa de información arqueológica, que con los adecuados criterios de análisis y corrección puede ser segmentada en estratos cronológicos y hasta cierto punto en estratos de dispersión poblacional.

La aplicación de técnicas de prospección superficial nos debe permitir la recogida de información a dos niveles:

- Localización de sitios arqueológicos, equiparables a la tipología clásica de “yacimientos”. En un estadio inicial, su reconocimiento viene del establecimiento de aquellas áreas de la capa superficial de dispersión de materiales en las que la densidad de dicha dispersión es mayor. En cada caso se determinará la escala relativa de concentraciones, pues en función de factores postdeposicionales superficiales la concentración relativa de materiales arqueológicos presenta un acusado diferencial entre territorios sometidos a condiciones diversas.

- Recogida de datos de dispersión off-site. Esta información se desechaba hasta hace pocos años como “ruido de fondo” sobre el que se localizaban los “nodos de artefactos”. Por el contrario, hoy día se piensa que la información off-site puede proporcionar datos sobre actividades antrópicas no directamente relacionadas con la presencia / ausencia de asentamientos. En el caso que nos ocupa, la metodología específica incluye dos aspectos fundamentales:

-

- Revisión del conjunto de localizaciones arqueológicas documentadas previamente en el Sistema de Información del Patrimonio Histórico de Andalucía (SIPHA/ARQUEOS), la bibliografía publicada y los trabajos administrativos realizados en los últimos años. Ello nos permitirá su cualificación con criterios actualizados, a fin de valorar su grado de conservación, contrastar su adscripción cronológica y funcional y realizar un mapa de dispersiones superficiales lo más detallado posible.
- Prospección intensiva parcial del T.M. de Sanlúcar la Mayor. Se plantearía por tanto el reconocimiento exhaustivo de la zona, mediante la realización de itinerarios superficiales (transects) que cubran el espacio a investigar.
- Un último aspecto nos lleva nuevamente a la caracterización de las localizaciones arqueológicas documentadas. Frente a la tradicional identificación acrítica de “yacimientos” en el territorio, equiparando como tales a casi cualquier concentración superficial de materiales, somos de la opinión de que es necesario realizar una gradación (que no jerarquización) de las evidencias documentadas. En este sentido, hablaremos con preferencia de “localizaciones”, término genérico equivalente en la metodología anglosajona al site y menos determinista a la hora de evaluar globalmente el registro arqueológico de un territorio concreto.
- Una primera reflexión a este respecto nos lleva a evidenciar cierta debilidad de nuestro propio planteamiento, pues asumimos como “yacimiento” aquel enclave de asentamiento humano con evidencias fehacientes de ocupación continuada o intencionalidad ocupacional. Ello nos sitúa en la tesitura de decidir qué criterios marcan la efectiva presencia de un “yacimiento”, terminología clásica que podemos redefinir como Zonas de concentración primaria. A nuestro juicio, tales criterios serían:
 - Elevada concentración de materiales arqueológicos.
 - Presencia de evidencias estratigráficas constructivas o interfaciales, preferentemente a través de investigaciones arqueológicas contrastadas.
 - Otras evidencias analíticas (documentales, paleogeográficas, etc.).

Posiblemente pueda decirse que es un concepto demasiado restrictivo, pero evidentemente pensamos que es la práctica la que permitirá ir definiendo criterios de mayor comprensión

en lo referente a otros contextos arqueológicos (pensamos en los de cronología prehistórica) de mas difícil encuadre dentro de esta definición.

Si la categoría “yacimiento” queda restringida a aquellas localizaciones con documentación efectiva de asentamiento o intencionalidad ocupacional, ello nos obliga a establecer nuevas categorías para incluir el amplio espectro de documentación arqueológica presente en el análisis territorial. Desde un punto de vista fundamentalmente operativo, podemos establecer tres categorías complementarias:

- Localizaciones de dispersión primaria: Responden a aquellas localizaciones en las que las evidencias postdeposicionales superficiales (dispersión diferencial de restos materiales) inducen a suponer con una cierta fiabilidad la asociación con hábitats erosionados o arrasados. Estaríamos por tanto ante una relación directa (generalmente de superposición física o interfacial) con una zona de concentración primaria no contrastada.
- Localizaciones de dispersión secundaria: Localizaciones en las que la presencia de materiales superficiales presentan una disposición que remite a la inmediatez de concentraciones primarias o dispersiones primarias no localizadas.
- Localizaciones de dispersión terciaria: Responden a localizaciones puntuales de materiales superficiales, generalmente debidas a procesos de arrastre de rango indeterminado.
- La gradación realizada creemos que nos permite una aproximación en detalle a dinámicas deposicionales superficiales que comúnmente vienen englobadas en la denominación de “yacimientos”, lo que en nuestro entorno inmediato suele conllevar importantes distorsiones sobre la importancia del paleorregistro. Obviamente, no puede conceptualizarse de la misma forma una localización con elevada densidad de materiales superficiales, e incluso restos estructurales detectables, con localizaciones en las que la presencia de materiales es difusa o incluso puntual, en ocasiones debido a arrastre o transporte desde contextos arqueológicos cercanos o lejanos. Por todo ello, se hace necesaria esta gradación, basada lógicamente en una medición de campo de las densidades relativas de materiales arqueológicos superficiales.

2.5. Protección del ámbito de análisis: Propuesta de grados de cautela.

De acuerdo con el objetivo principal de la actividad (la inclusión del inventario de localizaciones arqueológicas en el Catálogo de Protección del Patrimonio Histórico del Plan General), resulta asimismo de especial interés la inclusión del conjunto de localizaciones documentadas en una cautela arqueológica específica a nivel municipal, con independencia de su posterior protección mediante normativa de rango autonómico. Se establecerían de acuerdo con esta previsión dos grados complementarios:

- Grado I: Este nivel se aplicará en aquellas zonas donde existe constancia de la existencia de potencial arqueológico, o bien sobre aquellos elementos afectados por hipótesis generales con necesidad de verificación y ampliación. Toda afección al registro arqueológico, sea este subyacente o emergente, implicará una investigación y documentación exhaustiva en las áreas y cotas de afección, con independencia de la posibilidad de realizar intervenciones completas de mayor alcance motivadas por criterios de investigación. Este grado de cautela se orienta a documentar suficientemente las secuencias estratigráficas, datos básicos sobre las hipótesis existentes y control sobre hechos desconocidos plausibles. En el caso de Patrimonio Arqueológico Subyacente, el tipo de actividad a aplicar vendrá determinado por las Administraciones competentes, en función de los tipos de actividades arqueológicas recogidas en el artículo 3 del Decreto 168/2003 de 17 de junio. En el caso de Patrimonio Arqueológico Emergente, el tipo de actividad a aplicar será el análisis arqueológico de estructuras emergentes, asimismo recogido en el artículo 3 del Decreto 168/2003 de 17 de junio. En caso de afecciones combinadas, una misma actividad podrá englobar uno o varios tipos de los indicados.

- Grado II: Se aplicará a aquellas zonas en las que se presuponga la localización de restos arqueológicos e interese, cuando menos, obtener una secuencia arqueológica o geomorfológica que contribuya a recomponer la evolución histórica y arqueológica del ámbito de aplicación de la presente normativa. La cautela a aplicar consistirá en la realización de un control arqueológico de movimientos de tierra, según lo establecido el

artículo 3 del Decreto 168/2003 de 17 de junio. En cualquier caso, el hallazgo de evidencias arqueológicas de interés conllevaría la reclasificación cautelar hacia el Grado I de protección de aquellas áreas que se consideraran oportunas y la necesidad de redacción de un nuevo proyecto de actividad arqueológica, bajo la modalidad y tipo que determinen las Administraciones competentes.

Junto con estas previsiones específicas, se plantearía asimismo la necesidad de considerar el régimen específico de los hallazgos casuales, de acuerdo con la normativa vigente. En los casos en los que la entidad del hallazgo supusiese la necesidad de realización de una actividad arqueológica, la modalidad y tipo de ésta dependería de la naturaleza y valor científico de los restos aparecidos, teniendo en cualquier caso carácter de urgente a los efectos de los artículos 5.4 y 25 del Decreto 168/2003. Todo lo anterior refuerza a nuestro juicio el interés de una visión integral de la Carta Arqueológica no únicamente desde la perspectiva clásica de la “prospección”, sino como una herramienta de protección administrativa, con sus propias necesidades específicas en cuanto a la gestión de un Patrimonio Arqueológico que en demasiadas ocasiones es visto como un “ente de investigación”, y raramente como sujeto de protección específica dentro de un contexto de desarrollo urbanístico.

CONTEXTO GEOGRÁFICO Y DOCUMENTACIÓN ARQUEOLÓGICA PREVIA DEL T.M. DE SANLÚCAR LA MAYOR.

3.1. Contexto geográfico.

El T.M. de Sanlúcar la Mayor se localiza en la comarca del Aljarafe, al occidente de la provincia de Sevilla (figura 1). Presenta una superficie de 13673 hectáreas, situadas a caballo entre el Aljarafe occidental, las estribaciones meridionales de Sierra Morena y las estribaciones surorientales de la serranía de Aznalcóllar. Un espacio por tanto transicional, articulado en sentido norte – sur por el cauce del río Guadiamar. En líneas generales, los

procesos morfológicos asociados a esta comarca vienen marcados por los siguientes elementos:

El tramo septentrional del T.M. (aproximadamente hasta la intersección con la A-477), viene marcado por la presencia de las estribaciones meridionales de Sierra Morena, con un sustrato paleozoico y un relieve serrano – montañoso con gradiente ascendiente en sentido S-N.

El resto de la superficie del T.M. (salvo en su sector suroriental) presenta una geología basal de margas azules miocenas, altamente impermeables cuyo lavado por el drenaje superficial genera un relieve acolinado alternante con zonas llanas. En la zona occidental de estos terrenos se documenta la presencia de depósitos tipo “raña”, de mayor dureza y resistencia diferencial a la erosión, que generan la presencia puntual de “cerros testigos” (Cerro el Be, Cerro de la Piedra, etc.).

En la zona suroriental se documentan limos arenosos calcáreos, que forman en sentido estricto la “facies Aljarafe”, desarrollada hacia el este y sureste hasta el escarpe oriental que buza sobre el valle del Guadalquivir. La litología de esta zona genera los característicos suelos del orden de los alfisoles, o suelos rojos mediterráneos, alternando puntualmente con suelos arenosos amarillentos (serosén).

Asociadas a los principales colectores del término (Guadamar, Agrio y Ardachón) se desarrollan valles aluviales a los que se asocian diversos niveles de terrazas, con especial desarrollo hacia el sector occidental del término. En asociación con el valle del Guadamar se han podido detectar hasta cuatro niveles de terrazas fluviales (T0/T3), las dos más inferiores directamente asociadas al curso fluvial y la superior erosionada a cierta distancia del mismo y en desconexión estratigráfica de los demás niveles de terrazas aluviales. En desarrollo sobre la margen derecha destaca la T2, con una cronología establecida por C14 en torno a 6000-5000 BP (4000-3000 a.n.e.). Por su parte, las terrazas inferiores se

desarrollan entre 5000-300 BP, mientras que la T3 presenta una cronología indefinida enmarcada en el Pleistoceno (1'8 millones-10000 BP).

Los elementos conformadores del modelado paisajístico son fundamentalmente dos, a acción de la red hidrográfica y el modelado antrópico:

- Red hidrográfica: Todo el sector oriental del T.M. viene articulado por una red hidrográfica compleja vergente en sentido N-S, en la que destacan (de norte a sur) el río Frailes, el río Agrio, el río Guadiamar y los afluentes de éste (arroyo de Las Charcas y arroyo Ardachón, éste último con su propia red de afluentes). La escorrentía general del sector occidental del término presenta un glacis en sentido noroeste-sureste, con vergencia en la cuenca del Guadiamar, mientras que en el sector suroriental del término la vergencia de cuenca oscila entre el Guadiamar (al oeste) y el binomio Riopudio – Majaberraque (al sureste). La impermeabilidad de los sustratos margoso y paleozoico supone un arrastre y desmonte superficiales importantes, con erosión diferencial que provoca abarrancamientos (sustrato paleozoico) y alomamientos (sustrato margoso) con erosión diferencial de rañas y aparición de “cerros testigos”. Por su parte, la mayor permeabilidad de los limos arenosos calcáreos (sector suroriental del término) propicia su humidificación, con tendencia a provocar deslizamientos y desprendimientos que generan un relativamente amplio fenómeno de cárcavas y barrancos, que modelan de forma singular el escarpe que separa el emplazamiento del núcleo urbano de Sanlúcar de la transición margas – aluvial del Guadiamar.

- Modelado antrópico: De una forma básica, podemos caracterizarlo a través de la implantación agrícola/forestal, la red viaria y la urbanización del territorio, junto con aspectos singulares que también suponen un impacto antrópico sobre el territorio:

- Implantación agrícola: En el actual T.M. de Sanlúcar la Mayor se documentan diversas unidades ambientales vinculadas al desarrollo agrícola o a usos forestales. La mayor parte de la zona norte del término se dedica a estos últimos, con predominio del

adhesamiento a base principalmente de encinas. El relieve serrano de esta zona marca un modelo de paisaje bastante definido, aunque alterado en los últimos años como consecuencia de incendios, que han alterado sensiblemente la capa superficial del terreno. Los adhesamientos se extienden hacia el sur, con dos grandes espacios significativos, la Dehesa de la Herrería y la de Palmares, ambas ubicadas sobre terrazas del Guadiamar. Por su parte, el sector occidental del término presenta un aprovechamiento fundamentalmente de secano cerealero, con aprovechamientos puntuales de olivar y frutales de regadío. En la zona oriental del término, sobre el escarpe occidental del Aljarafe, se produce una combinación de aprovechamientos, centrados en el cultivo de olivar y frutales.

- Red viaria: El viario de primer orden bordea se halla representado únicamente por la autovía A-49 Sevilla – Huelva, que bordea el límite meridional del término en sentido este - oeste. Como viario secundario tenemos la A-473, entre la A-49 y el núcleo urbano de Sanlúcar (sentido norte – sur), la A-477, entre Sanlúcar y Aznalcóllar (sentido norte – sur) y entre Gerena y Aznalcóllar (sentido este – oeste) y finalmente las comarcales A-8076 entre Sanlúcar y Espartinas (sentido oeste – este) y la A-8077 entre Sanlúcar y Olivares (sentido suroeste – noreste). Al este del núcleo urbano de Sanlúcar destaca la presencia de la línea de ferrocarril Sevilla – Huelva, que aunque no da servicio al municipio supone un importante hito divisor de la comunicación con el sector más suroriental del término. Por último, hay que destacar el conjunto de vías pecuarias que atraviesan el municipio, entre las que destacan la Cañada Real de Niebla, que cruza el término por su sector septentrional (actual A-477) separando claramente la zona serrana de la aljarafeña, la Cañada Real de la Isla, que sigue un trazado paralelo a la anterior aunque más al sur, y la Cañada Real de Huelva, que cruza el término de este a oeste, atravesando la urbanización “Ranchos del Guadiamar” y cruzando este río a la altura del Cerro de la Cabeza, ya en el T.M. de Olivares. Por último, el sistema este – oeste de vías pecuarias se ve complementado en sentido norte – sur con la Colada del Herrete, que enlaza la Cañada Real de la Isla con el camino fosilizado en la actual A-49. En términos generales, se aprecia que tanto el viario asfaltado como las vías pecuarias presentan una clara (y por otra parte lógica) divergencia entre el sector meridional del término (con una elevada transitabilidad, fundamentalmente

en sentido este – oeste) y el sector septentrional, con un importante déficit comunicativo, en el que la transitabilidad viene más bien determinada por la asociación de una franja norte – sur de aprovechamientos forestales en la ribera oriental del arroyo de Los Frailes, junto con una red de coladas forestales de pequeña entidad.

- Urbanización: Actualmente afecta a aproximadamente un 2'5% del T.M. (en torno a las 340 Ha.), si tenemos en cuenta los siguientes sectores:

- o Cabecera Municipal: Presenta una tipología urbana diversificada, marcada por un crecimiento exógeno desde el casco histórico en sentido este (hacia el camino de Sevilla) y noreste (hacia el camino de Aznalcóllar). En la periferia del núcleo urbano se producen numerosos impactos antrópicos, marcados por una urbanización contemporánea escasamente respetuosa con la tipología tradicional de la vivienda. En asociación indirecta con el núcleo urbano contemporáneo hay que poner los desarrollos hacia la A-49 (Montecarmelo) y hacia Olivares (Pie Hermoso).

- o Urbanización Ranchos de Guadiamar: Es una amplia zona ubicada a ambos lados de la A-477 en dirección a Aznalcóllar, con mayor desarrollo en la margen occidental de la carretera, al ser el núcleo original de la urbanización. Se caracteriza por la autoconstrucción de viviendas en un régimen de ilegalidad que se conjuga con una calidad constructiva escasa y una casi nula organización urbanística. Como aspecto singular cabe destacar la apropiación por las parcelaciones de parte de la Cañada Real de Huelva.

- o Urbanización Encinares de Sanlúcar: Se sitúa sobre un afloramiento de las terrazas del Guadiamar, y resulta igualmente de parcelaciones ilegales sobre suelo rústico, posteriormente regularizadas pero que mantienen una morfología altamente desurbanizada. No obstante, a diferencia de los Ranchos de Guadiamar, su impacto sobre el paisaje es menor, pues la combinación de usos agrícolas y urbanización, así como la orografía del terreno, enmascaran en cierta medida el carácter del parcelario.

3.2. Documentación arqueológica previa.

Hay que partir de la existencia de diversas iniciativas de investigación específicas sobre el T.M. de Sanlúcar la Mayor desde finales de la década de 1980, que han dado como resultado el conocimiento de diversas localizaciones arqueológicas previas a nuestro trabajo de actualización, pero también la confrontación entre diversos sistemas de registro y caracterización de los “yacimientos” documentados. En este sentido cabe mencionar fundamentalmente tres registros de localizaciones arqueológicas diferenciados:

a) La prospección arqueológica superficial realizada entre 1988 y 1991 por un equipo de estudiantes de la Universidad de Sevilla, encabezado por Alberto Rafael de Burgos. Este trabajo se centró en el T.M. de Sanlúcar, con extensión hacia el oeste (Campo de Tejada) y hacia el noreste (entornos de los núcleos de Albaida del Aljarafe y Olivares). Por diversos motivos, finalmente sólo tuvieron continuidad las investigaciones en Sanlúcar y el Campo de Tejada, que si bien permitieron la documentación de diversas localizaciones de diversos momentos cronológicos, únicamente trascendieron en el corte referido al “Calcolítico precampaniforme”. Respecto al sistema de registro, se llevó a cabo una prospección parcial del territorio, dado el carácter académico del trabajo, en base a la documentación bibliográfica previa y a criterios orográficos. Se realizó una recogida selectiva de materiales muebles de superficie, referenciándose los hallazgos de forma puntual sobre cartografía militar 1:50000 con coordenadas geográficas (latitud / longitud) referidas al meridiano de Greenwich.

b) La incorporación de la información arqueológica previa en el Sistema de Información del Patrimonio Histórico de Andalucía (base de datos ARQUEOS), realizada entre 1986 y 1989. Básicamente, los datos incorporados a este registro administrativo proceden de la bibliografía histórico-arqueológica precedente junto con el añadido de parte de las localizaciones arqueológicas documentadas por De Burgos. De forma incomprensible, no se incorporaron todas las localizaciones aportadas por dicha prospección, con lo que este registro adolecía (adolecerá de hecho hasta su actualización con los nuevos datos aportados

por el presente trabajo) de un importante defecto de origen. Las localizaciones, de carácter puntual, se referencian mediante coordenadas UTM en huso 29.

c) La revisión y actualización del Inventario de Yacimientos Arqueológicos del T.M. de Sanlúcar la Mayor, realizada entre 2003 y 2004 por la arqueóloga Ángela Sánchez López, trabajo enmarcado dentro de la elaboración autonómica del expediente de delimitación del Conjunto Histórico de Sanlúcar la Mayor. Este trabajo supuso la realización de una serie de itinerarios lineales, aparentemente marcados por las localizaciones previamente documentadas en ARQUEOS, junto con la prospección de zonas consideradas relevantes por sus vinculaciones históricas o su representatividad geográfica u orográfica. De resultas de ello se pudo incrementar la nómina de localizaciones, así como realizar una cualificación espacial de parte de ellas, mediante la delimitación de áreas de dispersión de materiales superficiales. El conjunto de localizaciones (revisadas y actualizadas) se referencian mediante cartografía 1:10000 y coordenadas UTM en huso 29. No obstante, se aprecian diversos errores de cierto calado, entre los que destaca la confusión de yacimientos y desplazamiento de yacimientos de ARQUEOS no reconocidos sobre el terreno, junto con la confusión planimétrica de algunas de las localizaciones. Asimismo se aprecia una clara indefinición en la caracterización de series cerámicas, especialmente las medievales, aspecto clave a la hora de la caracterización de las localizaciones documentadas. Tampoco se incorporaron a la revisión parte de los yacimientos publicados por De Burgos.

Junto con esta situación de la información de partida previa a la realización de la Carta Arqueológica propuesta, hay que señalar la escasez de bibliografía específica, si bien es de destacar precisamente el carácter arqueológico de parte de la existente. No obstante, la caracterización histórica a nivel municipal y comarcal sí cuenta con una bibliografía relativamente amplia, si bien deficitaria en cuanto a la definición de ciertos momentos cronológicos, singularmente la época medieval.

Con estos antecedentes de investigación, un último expediente administrativo previo a la realización de los trabajos de la Carta Arqueológica lo constituye precisamente la declaración del Bien de Interés Cultural “Conjunto Histórico de Sanlúcar la Mayor” (incoación en BOJA nº 49, de 14 de Marzo de 2006, declaración en BOJA nº 235, de 5 de Diciembre de 2006). En el expediente se incluye una delimitación del Bien de Interés Cultural restrictiva respecto al conjunto del núcleo urbano, justificada por varios aspectos geográficos, históricos y urbanístico-arquitectónicos. Tanto la delimitación del BIC como su entorno (una franja de protección al suroeste del área delimitada) no incluyen cautelas arqueológicas expresas, por lo que durante la ejecución de los trabajos de la Carta Arqueológica se planteó asimismo la necesidad de dotar al espacio urbano de una cualificación inicial en lo referente a cautelas arqueológicas, complementarias, desde el ordenamiento municipal, de las cautelas urbanísticas y edificatorias derivadas de la declaración del Conjunto Histórico.

3.3. Déficits de conocimiento asociados al registro arqueológico de partida.

La posibilidad de realizar una síntesis histórica del ámbito de estudio, e incluso de un cierto nivel comarcal, pasa por la normalización, actualización y cualificación del registro arqueológico territorial, objetivos generales del presente Proyecto. Lógicamente, no entra dentro de nuestros objetivos, dadas las características del presente documento, realizar una actualización del proceso histórico a nivel municipal, sino principalmente dos aspectos complementarios:

- Aportar los datos de carácter arqueológico que permitan completar el aporte de la historiografía preexistente de cara a una actualización del conocimiento histórico del rea analizada.
- Aportar la información técnica necesaria para la correcta identificación y protección de las localizaciones arqueológicas documentadas, dentro de los niveles competenciales

municipales (planeamiento general) y autonómicas (instrumentos de catalogación e inventario).

No obstante, tal y como se señaló en el correspondiente Proyecto de Actividad, el cotejo de la información arqueológica de partida, en base a las diversas fuentes que mencionamos anteriormente, sí arroja una serie de puntos sobre los que parecía necesaria una reflexión de partida, que de alguna forma permitiese estructurar las actividades arqueológicas en orden no sólo a aspectos puramente administrativos o de protección, sino también atendiendo a aspectos de carácter más investigativo.

Desde un punto de vista de cualificación de los datos disponibles, contamos inicialmente con las siguientes localizaciones:

- Prospección de De Burgos (1988-1991): Documenta un total de 17 localizaciones, todas ellas puntuales y referenciadas parcialmente en grados sexagesimales, estando otras simplemente señaladas sobre planimetría 1:50000. Para las localizaciones de época calcolítica contamos con la publicación de los materiales recogidos, convenientemente inventariados y dibujados. Por el contrario, para las localizaciones de otras cronologías carecemos de datos respecto a su cualificación material.

- ARQUEOS (1986-1989): Documenta un total de 11 localizaciones, todas ellas puntuales y referenciadas en coordenadas UTM WGS 84 huso 29, no normalizadas por tanto con la planimetría georreferenciada a nivel autonómico (en huso 30), con los consiguientes errores derivados de la conversión de coordenadas. La cualificación de los materiales de superficie es limitada, especialmente en lo referente a períodos postclásicos, así como en la adscripción funcional de las localizaciones, demasiado determinista.

- Revisión de Sánchez (2003-2004): Documenta un total de 21 localizaciones, 20 de ellas poligonales y 1 de carácter puntual, referenciadas en coordenadas UTM WGS 84 huso 29, con los mismos problemas de conversión al huso normalizado 30 que en el caso de las

localizaciones de ARQUEOS. La cualificación espacial de las localizaciones es alta, mediante la poligonación de las superficies de dispersión superficial de materiales arqueológicos. Respecto a la cualificación de los materiales, es baja en cuanto a períodos postclásicos, e igualmente se aprecia cierto determinismo en la adscripción funcional.

Como ya se puso de manifiesto en el Proyecto, las diversas fuentes de información generaban discordancias tanto en lo referente a la ubicación de las localizaciones como en lo referente a la identificación de las mismas:

- Discrepancias de ubicación: Surgen al normalizar los registros de coordenadas. Se optó inicialmente por normalizar en coordenadas UTM WGS 84 huso 30, acorde con la cartografía georreferenciada 1:10000 del Instituto de Cartografía de Andalucía, si bien posteriormente se ha volcado el conjunto de la información ya normalizada a Huso 29, empleado por la cartografía topográfica municipal. La normalización en Huso 30 reveló discrepancias del orden de los centenares de metros, como por ejemplo en el caso de la localización “Arroyo del Tamujoso”, cuya ubicación según la revisión de Sánchez se situaba a casi 800 m. al norte de la proporcionada por ARQUEOS/De Burgos. Entre estas dos últimas fuentes de información tampoco existe la correspondencia que debería haber derivada del volcado de una (De Burgos) en otra (ARQUEOS), pues por ejemplo en el caso de la localización “Cerro el Be” existía una diferencia de casi 400 m. entre la ubicación proporcionada originalmente por De Burgos y la finalmente recogida en ARQUEOS.

- Discrepancias de identificación: Derivadas fundamentalmente como consecuencia de la revisión realizada en 2003 de las localizaciones recogidas en ARQUEOS. Así por ejemplo, la no localización de materiales en el enclave “Lagunillas” llevaba a su desplazamiento hacia el sureste, a una zona donde sí se documentan restos superficiales pero que previamente ya ocupaba una localización ARQUEOS (“Molinillo”), que a su vez quedaba desplazada hacia el sur, fuera del término municipal. La práctica es cuando menos confusa, y no entendemos porqué se produjo este “desplazamiento” de localizaciones en lugar de

asignar nuevas de nominaciones a las localizaciones inéditas. Otro ejemplo singular lo constituía la localización “Benazuza” (ARQUEOS), erróneamente identificada con la “Hacienda Benazuza” en la revisión de Sánchez, y que por tanto quedaba sin revisar, siendo sustituida por la caracterización de la hacienda, ubicada casi 2 Km. al noreste.

Los déficits de conocimiento de partida, por consiguiente, pueden clasificarse en varios apartados:

- Discrepancias en la ubicación de las localizaciones.
- Ausencia de caracterización espacial y material de parte de las localizaciones documentadas.
- Ausencia de valoración global de la diacronía del poblamiento en el espacio del actual término municipal.
- Carencia de valoración de períodos históricos específicos, con especial incidencia sobre los momentos postclásicos.

De esta forma, la realización de la Carta Arqueológica planteaba dos objetivos principales con respecto a la información de partida:

- Homogeneización del registro arqueológico, tanto en cuanto a su referenciación planimétrica como en cuanto a su análisis arqueológico.
- Ordenación diacrónica de las localizaciones y facies intra-site, a fin de proceder a estructurar de forma comprensiva una evolución del poblamiento dentro de la dinámica comarcal.

4. METODOLOGÍA PLANTEADA Y DESARROLLO DE LOS TRABAJOS DE PROSPECCIÓN.

Con la documentación arqueológica de partida, la prospección inicialmente planteada se organizaba en función de dos aspectos complementarios, entendidos como fase sucesivas del trabajo de campo:

- Revisión del conjunto de localizaciones arqueológicas inicialmente documentadas, tanto las originalmente recogidas en los trabajos de De Burgos y en la base de datos ARQUEOS como las resultantes de la revisión de Sánchez. Ello nos permitiría su cualificación con criterios actualizados, a fin de:

- o Normalizar el registro de localizaciones y eliminar las discrepancias detectadas.
- o Valorar su grado de conservación.
- o Contrastar su adscripción cronológica y funcional.
- o Realizar un mapa de dispersiones superficiales lo más detallado posible.

- Prospección intensiva con cobertura parcial del T.M. de Sanlúcar la Mayor. Una vez revisadas las localizaciones previas, se planteaba la realización de una serie de itinerarios lineales (transects) que cubriesen el espacio a investigar. A priori no se planteaba una cobertura total del término, sino la concentración de los trabajos en diversas zonas específicas, determinadas por su inclusión en las previsiones de planeamiento o por su déficit de conocimiento arqueológico:

- o Previsión de suelo urbanizable.
- o Previsión de suelos terciarios y dotacionales.
- o Cornisa occidental del Aljarafe.
- o Entorno de ejes singulares: Destacando en este sentido las vías pecuarias Vereda del Cincho – Cañada Real de la Isla y el Corredor Verde del Agrio – Guadiamar. En el entorno de la Vereda del Cincho, las investigaciones realizadas previamente apuntaban a la presencia de varias localizaciones, situadas en las inmediaciones del área de implantación del complejo termosolar. Este espacio resultó posteriormente ampliado de manera significativa (vid infra).
- o Zonas de vacío documental: Sectores occidental y septentrional del T.M. En el caso de la Campiña occidental, conocemos algunas localizaciones, pero todo parece indicar la

probable presencia de localizaciones inéditas. Por su parte, la zona septentrional del T.M. presenta una importante dificultad de prospección, si bien las conexiones comarcales (Aznalcóllar por el oeste y Gerena por el Este) parecen apuntar a una posible presencia de localizaciones prehistóricas. Mientras que el área occidental ha sido finalmente prospectada con cierta intensidad como consecuencia de las actuaciones de reconocimiento de plantas termosolares, el área septentrional continúa manteniendo un déficit de conocimiento, como consecuencia de la dificultad de acceso a varias parcelas.

Se planteaba asimismo la recogida selectiva de materiales superficiales, que tras su correspondiente inventario y clasificación en laboratorio nos permitiesen una caracterización cronocultural de las facies presentes en las localizaciones documentadas. Finalmente, dicha recogida se ha centrado en algunos yacimientos especialmente significativos, permitiendo una cualificación que se recoge en el correspondiente apartado. Tras recibir la correspondiente autorización administrativa por parte de la Dirección General de Bienes Culturales (con fecha 10 de Octubre de 2006), los trabajos dieron comienzo en el mes de Octubre de 2006, desarrollándose hasta el mes de Septiembre de 2007. Dentro de este plazo los trabajos se articularon en las siguientes fases (figuras 2 a 4):

- Octubre a Diciembre de 2006: Revisión de los yacimientos previamente documentados e incorporación de las nuevas localizaciones dentro de las zonas de prospección previstas en el Proyecto de Actividad.

- Febrero a Septiembre de 2007: Ampliación de las zonas de prospección para abarcar el conjunto de plantas termosolares implantadas en el sector occidental del T.M.

Como dato significativo, hay que señalar el fuerte período de lluvias correspondiente al invierno de 2006/2007, que paralizó los trabajos durante varias semanas y que impidió el acceso a diversas zonas (posteriormente visitadas). Asimismo, como ya hemos comentado anteriormente, se nos presentó durante la realización de los trabajos la oportunidad de

ampliar considerablemente el área de prospección inicialmente prevista, como consecuencia de los diversos procesos administrativos relacionados con la implantación de un conjunto de plantas termosolares en el sector centro-occidental del T.M., en el entorno de la Vereda del Cincho – Cañada Real de la Isla, una zona prevista para su prospección pero dentro de un rango de afección inicialmente menor. Como consecuencia de esta ampliación de los trabajos contamos con un elevado porcentaje del T.M. prospectado de manera sistemática. Tras la finalización de los trabajos, se comunicó la finalización de la Actividad Arqueológica con fecha 26 de Octubre de 2007. No obstante, incluimos en los resultados del presente trabajo datos procedentes de intervenciones posteriores igualmente realizadas por Arqueológica, S. Coop, durante el último año, y que han incidido igualmente sobre espacios puntuales del T.M. de Sanlúcar la Mayor.

5. LOCALIZACIONES ARQUEOLÓGICAS DOCUMENTADAS.

Transcribimos a continuación el listado de localizaciones arqueológicas documentadas, junto con sus coordenadas de ubicación y su caracterización cronocultural. La localización coordenada se proporciona en sistema UTM, referenciado al huso 30 (estándar de la cartografía autonómica), aunque la zona del Aljarafe se sitúa en huso 29. Asimismo se aporta una única coordenada para cada localización, consistente en el caso de localizaciones poligonales en el centroide del polígono delimitado (figura 5).

Hay que señalar que lógicamente no entra entre los objetivos de la Actividad Arqueológica una actualización de la síntesis histórica del T.M. de Sanlúcar la Mayor, aspecto éste que reservamos para publicaciones monográficas de relevancia investigadora y/o divulgativa.

Código	Denominación	Tipo	UTM X	UTM Y	Cronología
410870001	Hacienda del Mato	Poligonal	218379	4142343	ER/BEM/EMD
410870002	Benazuza	Poligonal	215089	4141306	ER/AN/EMD
410870003	Aspero	Poligonal	215714	4147111	ER
410870004	Hacienda San Miguel	Puntual	217018	4141803	AN/BEM
410870005	El Acebutre	Puntual	208721	4149916	CA
410870006	Casa Quemada. Cerro NE	Poligonal	212251	4146573	ER/AN
410870007	Arroyo del Tamujoso	Puntual	207867	4150345	CA/ER
410870008	Cerro el Be	Poligonal	210280	4150154	CA/ER
410870009	Carrascalejo Alto 3	Puntual	206681	4144746	CA/ER/EM
410870010	Lagunillas	Poligonal	210915	4144960	EB/PR/ER/AN
410870011	Molinillo	Poligonal	212316	4144209	¿EB?/ER
410870101	Hacienda Benazuza	Poligonal	216608	4142099	¿ER?/AN/BEM/EMD/CON
410870102	Casa Quemada	Poligonal	211701	4146192	¿ER?/EMD
410870103	Carrascalejo Alto	Poligonal	207945	4144353	ER/EM
410870104	Las Veredas	Poligonal	213191	4150519	ER
410870105	Tablantes 1	Poligonal	216859	4147550	ER
410870106	Tablantes 2	Poligonal	217039	4147819	ER
410870107	La Higuera	Poligonal	217485	4147320	ER
410870108	La Quinta	Poligonal	217704	4148044	ER
410870109	El Villar	Poligonal	217850	4147449	ER/AN
410870110	Los Seises	Poligonal	217760	4144735	¿PR?/ER/AN/EMD
410870111	Atahonas 1	Poligonal	218284	4144892	ER/EM
410870112	Atahonas 2	Poligonal	218235	4145245	¿EB?/ER
410870113	Atahonas 3	Poligonal	218047	4145036	¿PR?/ER/EM

410870114	Palmillas 1	Poligonal	218020	4145749	¿PR?/ER/AN
410870115	Palmillas 2	Poligonal	218126	4146152	ER/AN
410870116	Palmillas 3	Poligonal	217795	4146179	ER
410870117	Palmillas 4	Poligonal	217837	4146472	ER
410870118	Camino de las Atahonas	Puntual	218637	4145881	ER
410870119	La Balsa	Poligonal	215590	4144464	ER/AN/EMD
410870120	Los Borricos	Poligonal	215243	4144908	ER/EM
410870121	El Palmar Sur	Puntual	215042	4148941	¿ER?
410870122	Las Camargas	Puntual	215614	4142252	ER
410870123	Los Marcelinos	Poligonal	214692	4142794	ER
410870124	Barriada La Paz	Poligonal	216184	4143252	CA
410870125	Arroyo Calle de Francos	Puntual	206432	4146602	CA
410870126	El Pico	Puntual	206222	4146114	CA
410870127	El Palmar	Puntual	214960	4151439	CA
410870128	Encinares de Sanlúcar	Puntual	215013	4150496	CA
410870129	Arroyo Tizón	Puntual	214874	4149188	CA
410870130	Guadamar	Puntual	214235	4144893	CA
410870131	Las Veredas 2	Poligonal	213160	4151686	ER
410870132	Carrascalejo Alto 2	Poligonal	207254	4144650	CA/PR/ER/EM
410870133	Cerro de la Piedra	Puntual	211474	4148556	CA
410870134	Las Veredas 3	Poligonal	213211	4149928	ER
410870135	Cerro del Águila	Puntual	212076	4151694	ER
410870136	Cerro del Águila 2	Puntual	212332	4151447	ER
410870137	Guadamar 2	Puntual	212143	4147345	ER
410870138	El Lavadero	Puntual	214655	4143617	ER
410870139	Majón	Puntual	218522	4145650	ER/EM
410870140	Aspero 2	Poligonal	217018	4146133	ER

410870141	Aspero 3	Poligonal	216243	4145921	ER/AN
410870142	Aspero 4	Poligonal	216542	4146577	ER
410870143	Aspero 5	Poligonal	215960	4146281	ER
410870144	Aspero 6	Poligonal	215625	4145853	BEM/EMD
410870145	Aspero 7	Poligonal	216262	4145299	ER
410870146	Cañada de las Charcas	Poligonal	213455	4150529	ER
410870147	Ardachón	Poligonal	210308	4145741	ER
410870148	Casa Quemada 2	Poligonal	211243	4146525	ER
410870149	Los Guarrales	Poligonal	212011	4148029	ER
410870150	Cortijo de Abajo	Poligonal	212764	4148605	ER/BEM/EMD/CON
410870151	El Romeral	Poligonal	217013	4144819	ER/AN/BEM/CON
410870152	Sanlúcar la Mayor - Zona San Eustaquio	Poligonal	216707	4142476	¿ER?/AN/BEM/EMD/CON
410870152	Sanlúcar la Mayor - Zona San Pedro	Poligonal	216295	4142440	¿ER?/AN/BEM/EMD/CON
410870152	Sanlúcar la Mayor - Zona Santa María	Poligonal	216623	4142695	¿ER?/AN/BEM/EMD/CON
410870153	Cerro del Bugarral	Poligonal	210618	4147557	ER/EMD
Códigos de cronología: CA (Calcolítico) – EB (Edad del Bronce) – PR (Protohistoria) – ER (Época romana) – EM (Edad Media genérico) – AN (Andalusí) – BEM (Baja Edad Media) – EMD (Edad Moderna) – CON (Contemporáneo)					

6. CONSIDERACIONES SOBRE EL NÚCLEO URBANO DE SANLÚCAR LA MAYOR.

Como comentamos anteriormente, los trabajos de realización de la Carta Arqueológica coincidieron con la última fase de declaración del Bien de Interés Cultural “Conjunto Histórico de Sanlúcar la Mayor”, en cuyo expediente no se incluían cautelas arqueológicas expresas, como consecuencia de la laguna de información al respecto. Durante la realización de nuestros trabajos, y de cara a la protección por planeamiento municipal,

avanzamos una serie de consideraciones y una propuesta inicial de delimitación de zonas de cautela arqueológica, atendiendo tanto al posible potencial arqueológico subyacente como a la cautela sobre espacios edificados de carácter histórico. Lógicamente, dichas delimitación y cautela deberán ser ratificadas por las administraciones competentes.

El área definida como yacimiento “Sanlúcar la Mayor” (código 410870152) responde a la evolución históricamente constatada para el núcleo urbano. Para el establecimiento de la delimitación se ha tenido en cuenta la presencia contrastada de indicadores arqueológicos, así como una proyección provisional de los espacios urbanos probablemente afectados por presencia de contextos arqueológicos subyacentes. Desde estos criterios se diferencian tres zonas con potencial arqueológico dentro del actual núcleo urbano, todas ellas referidas a la misma unidad de asentamiento histórica y por tanto englobables en el mismo yacimiento arqueológico:

- Zona San Pedro: Comprende la totalidad del recinto amurallado de Sanlúcar la Mayor. La cronología del recinto es andalusí tardía (ss. XII-XIII), con ejemplos similares en otros enclaves del suroeste peninsular (Niebla, Sevilla). La construcción del recinto es en tapial, conservándose varios lienzos y torres. Básicamente el recinto engloba una zona amesetada modelada en su frente occidental por el Arroyo de las Cárcavas y el Arroyo de San Pedro, aislada artificialmente por el propio recinto en su frente oriental. Al interior del recinto la investigación arqueológica es insuficiente como para establecer la presencia o ausencia de una madina o cualquier otra hipótesis urbanística o de orígenes premedievales para el asentamiento. Junto con los restos emergentes del recinto amurallado se conserva la iglesia de San Pedro, de construcción protocastellana (ss. XIII-XIV) y tradicionalmente asociada a una hipotética mezquita preexistente. Asimismo se conservan en el sector meridional varias instalaciones industriales (tejares), muy transformadas durante el s. XX. El límite oriental del recinto amurallado se halla parcialmente subsumido por el parcelario contemporáneo, que asimismo se desarrolla en toda la acera occidental de la calle Julián Romero, espacio históricamente asociado al área inmediatamente extramuros

- Zona Santa María: Centrada por la Iglesia de Santa María. Junto con las de San Pedro y San Eustaquio, la de Santa María forma parte del grupo de iglesias protocastellanas (ss. XIII-XIV) que se construyen en los reinos de Sevilla y Niebla como vehículos de implantación del gobierno castellano tras la conquista del antiguo territorio andalusí. Sus características arquitectónicas han sido sujeto de investigación desde los trabajos históricos de Angulo y otros, y arqueológicamente representan elementos igualmente sujetos de análisis y documentación. Los espacios libres adyacentes a la iglesia (plazas de Santa María y del Cristo de la Humildad) pueden reportar contextos subyacentes de interés. Asimismo es sujeto de análisis y documentación arqueológica el edificio de la antigua Cilla (actual Casa Consistorial), fechable durante la Edad Moderna. El entorno de estas edificaciones y estos espacios se halla inédito desde el punto de vista arqueológico. No obstante, existe constancia de la presencia de contextos arqueológicos subsuperficiales, posiblemente de la Edad Moderna, en la actual calle Alberto Jiménez Becerril, adyacente a la Casa Consistorial. Por ello parece lógico delimitar un espacio de cautela en torno a los elementos y espacios antedichos, con el objeto de documentar dicha potencia arqueológica en las parcelas incluidas y no afectadas por construcción subsuperficial con anterioridad a la entrada en vigor de la presente normativa

- Zona San Eustaquio: Las consideraciones realizadas para las iglesias de San Pedro y Santa María son igualmente válidas para la de San Eustaquio. En este caso, junto al edificio de la iglesia y la plaza adyacente se ha definido un perímetro que incluye la edificación molinera sita en la calle José Luis Escolar y la manzana circundante a la iglesia, con el objeto de documentar la potencia arqueológica subyacente previsible en las parcelas incluidas y no afectadas por construcción subsuperficial con anterioridad a la entrada en vigor de la presente normativa

Junto con estas zonas específicamente delimitadas tenemos constancia de otros hallazgos con posible valor arqueológico en el área periférica al yacimiento. Estos serían los casos de las estructuras detectadas en el número 7 de la calle Concepción Rodríguez Solís (prolongación Santísimo Cristo de la Humildad, hallazgo no analizado de una galería

subterránea) o en la Plaza de los Alamillos (estructura arcada de cronología imprecisa). Lo disperso de estas noticias impide su asociación con el asentamiento histórico de Sanlúcar, pero inciden en la necesidad de un análisis específico del área arqueológica asociable al Conjunto Histórico

Esta caracterización se acompaña en la correspondiente Memoria de la Actividad Arqueológica de una delimitación literal de las zonas definidas. En lo referente a su protección, podemos diferenciar la protección por legislación genérica de nuestra propuesta de protección específica atendiendo a los criterios anteriormente señalados.

a) Protección por legislación específica.

Legislación de aplicación: Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español y Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía, con la correspondiente normativa de desarrollo. En función de esta normativa se establecen los siguientes niveles de protección específica:

- El recinto amurallado se halla declarado Bien de Interés Cultural (categoría Monumento) por ministerio de la disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, ajustándose su protección específica a lo previsto en la Ley para el régimen de los bienes de interés cultural. Al ser declaración genérica por ministerio de Ley, no se ha desarrollado el correspondiente expediente administrativo, careciendo el bien y su correspondiente entorno de una delimitación específica, así como de la correspondiente adecuación del Planeamiento Urbanístico municipal.

- Tanto la iglesia de San Pedro como la de Santa María se hallan igualmente declaradas Bien de Interés Cultural por ministerio de la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, ajustándose su protección específica a lo previsto en la Ley para el régimen de los bienes de interés cultural. Al ser declaración genérica por ministerio de Ley, no se han desarrollado los correspondientes expedientes administrativos, careciendo ambos bienes y sus correspondientes entornos de una delimitación específica, así como de la correspondiente adecuación del Planeamiento Urbanístico municipal.

- El conjunto del yacimiento delimitado (zonas de San Pedro, Santa María y San Eustaquio) queda dentro del amparo de la legislación vigente en materia de protección del Patrimonio Arqueológico, tanto en lo referente a elementos con valor arqueológico emergentes como en lo que respecta a contextos arqueológicos subyacentes. Asimismo el yacimiento queda dentro de la delimitación del Conjunto Histórico de Sanlúcar la Mayor. Consecuentemente deberá ser regulado dentro del correspondiente planeamiento especial de protección del Conjunto Histórico declarado, que en lo referente al Patrimonio Arqueológico podrá ampliar las determinaciones propuesta, con la correspondiente redefinición de los espacios cautelados

b) Medidas de protección específica.

Para cada una de las zonas delimitadas dentro del yacimiento se establecen las siguientes medidas específicas de protección e investigación del Patrimonio Arqueológico:

- Zona San Pedro: En el área delimitada por el recinto amurallado deberá realizarse la correspondiente actividad arqueológica previa a cualquier proyecto o actuación de conservación y/o puesta en valor, con el alcance que determine la Administración autonómica competente. Se primará el análisis de las estructuras emergentes y la excavación subsuperficial extensiva, a fin de valorar adecuadamente la evolución histórica del asentamiento. El análisis arqueológico de estructuras emergentes afectará asimismo a la iglesia de San Pedro y edificaciones adyacentes y de cronología anterior al s. XX.

- Zona Santa María: En las edificaciones históricas incluidas en la delimitación (iglesia de Santa María y antigua Cilla, actual Casa Consistorial) la cautela arqueológica afectará a cualquier proyecto de obra con afcción en alzado y/o bajo superficie. Se primará en ambos casos el análisis arqueológico de las estructuras emergentes, así como la realización de sondeos puntuales que aporten conocimiento sobre la historia de la edificación. En los espacios libres incluidos en la delimitación (plazas de Santa María y del Santísimo Cristo de la Humildad) se establece una cautela arqueológica bajo superficie,

que afectará a cualquier proyecto con incidencia sobre los posibles contextos arqueológicos subsuperficiales.

En el resto de parcelas incluidas en el área delimitada, para aquellos proyectos de sustitución inmobiliaria con afección al subsuelo se realizará la correspondiente actividad arqueológica, en la que se primará la realización de sondeos arqueológicos en la forma y alcance que determine la Administración autonómica competente, con carácter previo a la concesión de la correspondiente licencia de edificación. La realización de la mencionada actividad arqueológica no será necesaria en el caso de que se acredite ante las Administraciones competentes la erosión subsuperficial por la edificación preexistente

- Zona San Eustaquio: En las edificaciones históricas incluidas en la delimitación (iglesia de San Eustaquio y edificio molinero en calle José Luis Escolar) la cautela arqueológica afectará a cualquier proyecto de obra con afección en alzado y/o bajo superficie. Se primará en ambos casos el análisis arqueológico de las estructuras emergentes, así como la realización de sondeos puntuales que aporten conocimiento sobre la historia de la edificación. En los espacios libres incluidos en la delimitación (plaza de San Eustaquio) se establece una cautela arqueológica bajo superficie, que afectará a cualquier proyecto con incidencia sobre los posibles contextos arqueológicos subsuperficiales. En el resto de parcelas incluidas en el área delimitada, para aquellos proyectos de sustitución inmobiliaria con afección al subsuelo se realizará la correspondiente actividad arqueológica, en la que se primará la realización de sondeos arqueológicos en la forma y alcance que determine la Administración autonómica competente, con carácter previo a la concesión de la correspondiente licencia de edificación. La realización de la mencionada actividad arqueológica no será necesaria en el caso de que se acredite ante las Administraciones competentes la erosión subsuperficial por la edificación preexistente

En cualquier caso, la aparición de hallazgos casuales (estructuras emergentes o estructuras y/o contextos subyacentes) con valor arqueológico en parcelas no sujetas a cautela será

oportunamente comunicada a las Administraciones competentes, al efecto de proceder de acuerdo con lo previsto en la legalidad vigente.

Para todo el ámbito del Conjunto Histórico declarado, la realización del correspondiente planeamiento de protección conforme a lo previsto en la legalidad vigente conllevará la revisión y redefinición de las cauteles arqueológicas en las zonas delimitadas como yacimiento “Sanlúcar la Mayor” en la Carta Arqueológica y, en su caso, la ampliación de dicha delimitación del yacimiento en función de los hallazgos realizados o los estudios de detalle desarrollados con motivo de la redacción del planeamiento especial de protección.

Borrador / Preprint

7. BIBLIOGRAFÍA.

ANGULO IÑIGUEZ, Diego: *Arquitectura mudéjar sevillana de los siglos XIII, XIV y XV*”, Universidad, Madrid, 1932.

ARJONA CASTRO, Antonio: “La cora de Sevilla”, *Actas I Congreso de Historia de Andalucía. Andalucía Medieval*, Tomo I, Publicaciones del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba, 1978: 47-59.

AYUNTAMIENTO DE JEREZ: *Tartessos 25 años después*, Biblioteca de Urbanismo y Cultura, Jerez de la Frontera, Cádiz, 1995.

CABALLOS RUFINO, Antonio, ESCACENA CARRASCO, José Luis, CHAVES TRISTÁN, Francisca: *Arqueología en Laelia (Cerro de la Cabeza, Olivares, Sevilla). Campaña de Excavación de 1981*, Monografía Revista Spal, nº VI, Secretariado de Publicaciones de la Universidad de Sevilla, Ayuntamiento de Olivares, Sevilla, 2005.

CANTO, María Alicia: “El acueducto romano de Itálica”, *Madridrer Mitteilungen* nº 20, 1979: 282- 337.

CORREA, José Antonio: “De Maenuba a Guadiamar”, *Habis* 36, 2005: 235- 242.

CORZO SÁNCHEZ, Ramón: *Las vías romanas de Andalucía*, Consejería de Obras Públicas y Transportes. Dirección General de Ordenación del Territorio, Sevilla, 1992.

DE BURGOS MARTÍNEZ, Alberto Rafael: *Prospecciones arqueológicas en el Aljarafe Occidental y Campo de Tejada: El Calcolítico precampaniforme*, s.e., 1991.

DIDIERJEAN, E.: “Le paysage rural antique au Nord-Ouest de Seville (Campo et Aljarafe)”, *Melanges de la Casa de Velázquez* 14, 1978: 5-33.

DIDIERJEAN, E.: “Archeologie aérienne dans la province de Seville : premiers resultats”, MCV XV, 1979.

FERNÁNDEZ CASTRO, María Cruz: Villas romanas en España, Ministerio de Cultura, Madrid, 1982.

FERNÁNDEZ CASTRO, María Cruz: “Fábricas de aceite en el campo hispano-romano”, Segundo Congreso Internacional Producción y Comercio del Aceite en la Antigüedad, Universidad Complutense, Madrid, 1983: 569-599.

GARCÍA SANJUÁN, Alejandro: “Evolución histórica y poblamiento de Tejada durante la época musulmana”, I Encuentro Internacional “Alquerías y pueblos del Aljarafe”, Fundación al-Idrisi Hispano Marroquí, Universidad de Sevilla, Ayuntamiento de Benacazón, 2003.

GONZÁLEZ, Julio: Repartimiento de Sevilla, 2 t., Área de Cultura del Ayuntamiento de Sevilla, 1998 [1951].

GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel: “Los mudéjares andaluces (ss. XIII-XV)”, en Emilio Cabrera (coord.), Andalucía entre Oriente y Occidente (1236-1492): Actas del V Coloquio Internacional de Historia Medieval de Andalucía, Diputación de Córdoba, Área de Cultura, 1988: 537-550.

GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel: Diplomatario Andaluz de Alfonso X, El Monte, Caja de Huelva y Sevilla, Sevilla, 1991.

GORDÓN PERAL, María Dolores: Toponimia sevillana: Ribera, Sierra y Aljarafe, Diputación Provincial de Sevilla, 1995.

GORGES, Jean-Gérard: Les villas hispano-romaines, Diffusion E. de Boccard, Paris, 1979.

HERRERA GARCÍA, Antonio: El Aljarafe sevillano durante el Antiguo Régimen, Diputación Provincial de Sevilla, 1980.

HERRERA GARCÍA, Antonio: “El régimen señorial en el Aljarafe en la Edad Moderna”, De Historia Andaluza, Hespérides, Córdoba, 2004: 113-129.

MONTES ROMERO-CAMACHO, Isabel: El paisaje rural sevillano en la baja Edad Media, Diputación Provincial de Sevilla, 1989.

ORDÓÑEZ AGULLA, Salvador, BELTRÁN FORTES, José: "Panorama de la romanización en la comarca del Aljarafe", II Jornadas de Historia sobre la provincia de Sevilla. Aljarafe – Marismas, Asociación Provincial Sevillana de Cronistas e Investigadores Locales, Málaga, 2005: 21-55.

PONSICH, Michel: Implantation rurale antique sur le Bas-Guadalquivir, Paris, 1974.

SÁEZ FERNÁNDEZ, Pedro: Agricultura romana de la Bética I, Gráficas Sol, Écija, 1987.

SALVANY, J. M. et al: “Geología del valle del Guadiamar y áreas colindantes”, Boletín Geológico y Minero, vol. Especial, 2001: 57-68.

SÁNCHEZ LÓPEZ, Ángela: Actualización del Inventario de Yacimientos Arqueológicos de Sanlúcar la Mayor (Sevilla), informe depositado en la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Cultura, 2004.

VALENCIA RODRÍGUEZ, Rafael: Sevilla musulmana hasta la caída del Califato: Contribución a su estudio, Universidad Complutense de Madrid, 1986.

VALOR PIECHOTTA, Magdalena: “La aportación de la arqueología medieval al estudio del paisaje andaluz: El Aljarafe sevillano”, Territorio y Patrimonio. Los paisajes andaluces, Comares e Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico, Granada, 2003: 142-153.

LISTADO DE FIGURAS.

Figura 1: Localización del T.M. de Sanlúcar la Mayor en la provincia de Sevilla.

Figura 2: Dispersión superficial de materiales en el yacimiento “Las Veredas 2”.

Figura 3: Prospección en las inmediaciones de la planta termosolar (zona de Casaquemada).

Figura 4: Dispersión superficial de materiales en el yacimiento “Atahonas 1”.

Figura 5: Localizaciones arqueológicas documentadas.

Figura 6: BIC “Conjunto Histórico de Sanlúcar la Mayor” y áreas definidas dentro del yacimiento unitario “Sanlúcar la Mayor”.

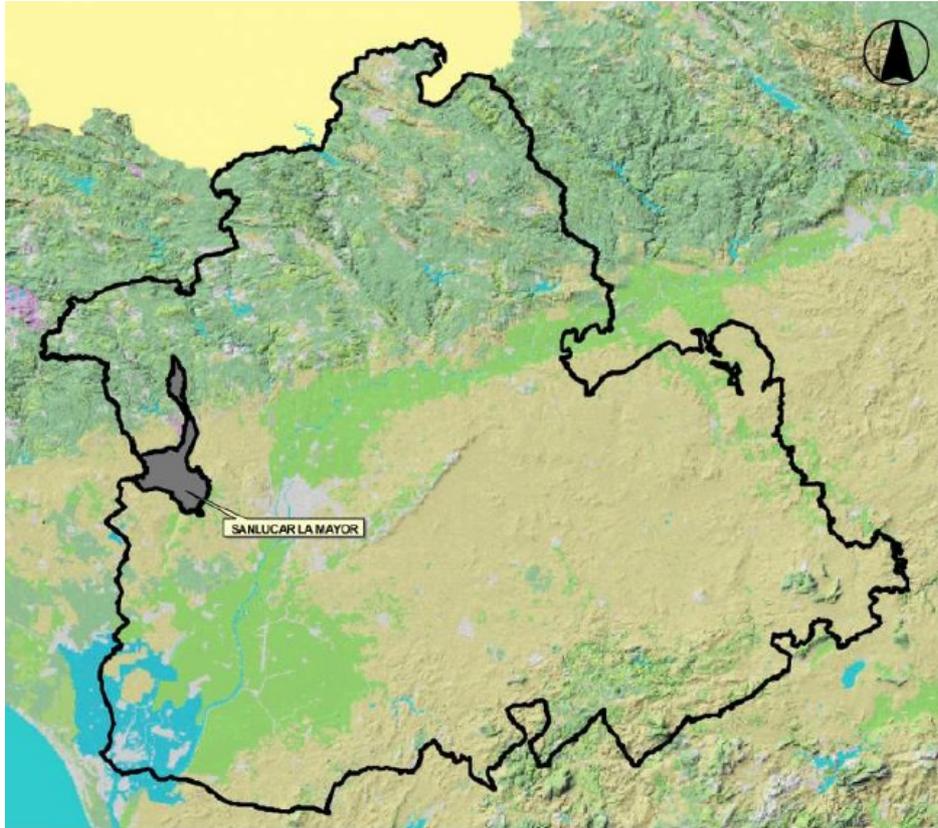


Figura 1: Localización del T.M. de Sanlúcar la Mayor en la provincia de Sevilla.



Figura 2: Dispersión superficial de materiales en el yacimiento “Las Veredas 2”.



Figura 3: Prospección en las inmediaciones de la planta termosolar (zona de Casaquemada).



Figura 4: Dispersión superficial de materiales en el yacimiento “Atahonas 1”.

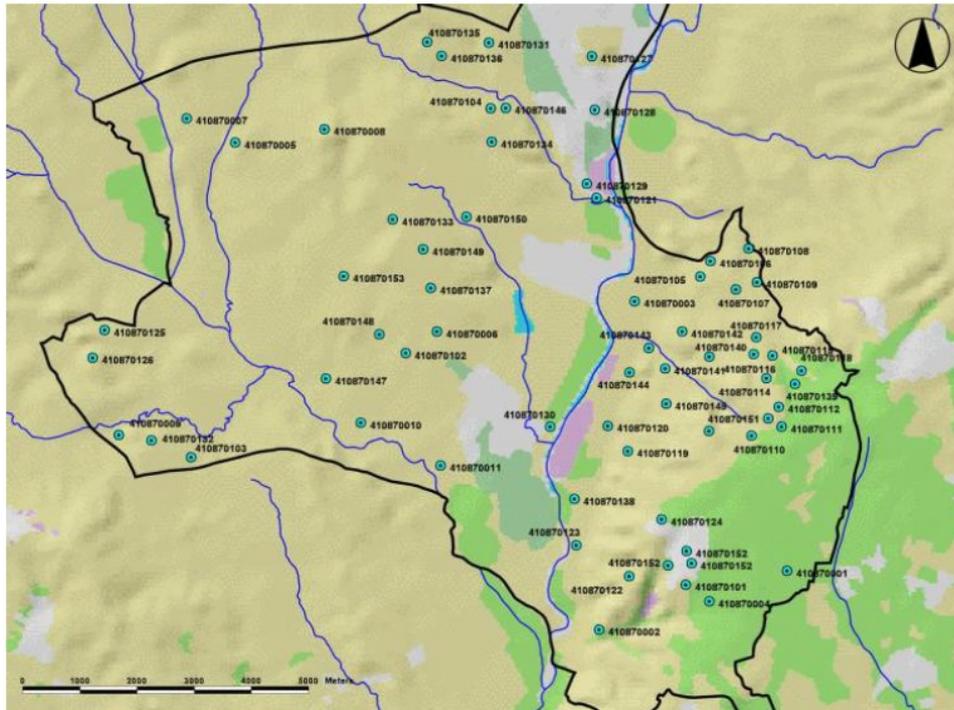


Figura 5: Localizaciones arqueológicas documentadas.

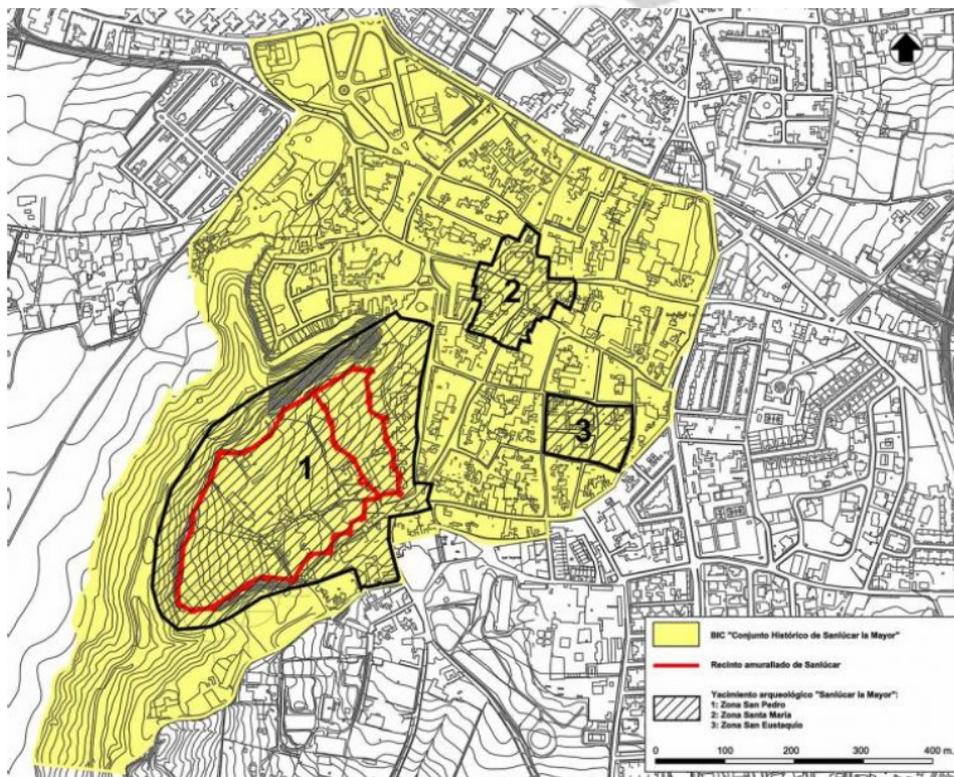


Figura 6: BIC “Conjunto Histórico de Sanlúcar la Mayor” y áreas definidas dentro del yacimiento unitario “Sanlúcar la Mayor”.